

de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Art. 2.º Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Art. 3.º En el supuesto de la existencia de una sola plaza de una determinada escala, su provisión se realizará alternativamente en turno restringido o en convocatoria libre.

Art. 4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1984, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.º, 2.d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8524

RESOLUCION de 28 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se designa el Jurado que ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, convocado por este Centro por resolución de fecha 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 27 de agosto).

De acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria, esta Jefatura tiene a bien designar el Jurado que, bajo mi presidencia, ha de examinar y calificar los originales presentados al concurso y que quedará constituido de la siguiente forma:

Vocales:

Ilustrísimo señor don Pedro Erquicia, Subdirector de los Servicios Informativos de TVE.

Ilustrísimo señor don Donato León Tierno, Director Técnico de Prensa.

Ilustrísimo señor don Luis María Ansóñ, Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Ilustrísimo señor don José Luis Orosa Roldán, Director del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda.

Don José Atabella Hernández, Periodista.

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Parody, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Don Fernando Gracia Pedroviejo, Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Nacional de Loterías.

Don Julio Menéndez Cordeiro, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Don Carlos Rodríguez Carrera, Secretario del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías.

Madrid 28 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

8525

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Seguros sobre contabilización de la parte del saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», destinada al saneamiento de las carteras de valores de las entidades de seguros, reaseguros y capitalización.

La Ley 17/1979, de 19 de julio, desarrollada por el Real Decreto 2342/1979, de 3 de agosto, autorizó a las sociedades la actualización durante 1979, de los activos fijos materiales que figuraban en sus balances a 31 de diciembre de 1978. Los importes resultantes de dicha actualización deben figurar en una cuenta de pasivo denominada «Actualización Ley de Presupuestos de 1979» y pueden ser utilizados, entre otros fines, para el saneamiento de las carteras de valores mobiliarios, en el caso de entidades de seguros, reaseguros y capitalización. Es condición indispensable para proceder a dicho saneamiento que las actualizaciones hayan sido comprobadas por la Inspección de Hacienda, cuya comprobaciones tendrán lugar antes de 31 de diciembre de 1982. En consecuencia, alguna de las entidades de referencia puede proponerse destinar todo o parte de las

actualizaciones ya realizadas, al saneamiento de sus carteras de valores, no pudiendo hacerlo en tanto no se efectúe la preceptiva comprobación.

Por otra parte, y hasta que la comprobación de la inspección de Hacienda se efectúe, los importes de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», que tengan como destino final el saneamiento de referencia, no deben figurar en el balance de las entidades, incluidos en la rúbrica «Reservas Patrimoniales».

Problemas análogos planteados a entidades financieras de otros sectores fueron resueltos por el Banco de España mediante las oportunas circulares. Parece, pues, conveniente aplicar a las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, medidas análogas a las autorizadas por dicho Banco.

En su virtud, esta Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

Primero.—En los pasivos de los balances de cierre correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981, las entidades de seguros, reaseguros y capitalización, en tanto no hubieran sido aceptadas por la Inspección de Hacienda las actualizaciones efectuadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1979, de 19 de julio, podrán distribuir contablemente el saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979», entre los siguientes conceptos:

- a) Reservas Patrimoniales: «Actualización Ley de Presupuestos 1979, A».
- b) Otras cuentas de pasivo: «Actualización Ley de Presupuestos 1979, B».

A esta última cuenta se llevará una cantidad no inferior a los importes que las entidades se propongan destinar al saneamiento de sus carteras de valores, que, a su vez, habrá de figurar en el activo bajo la rúbrica «Otras Cuentas de Activo» y concepto «Minusvalías en Cartera de Valores a compensar con la Cuenta de Actualización Ley de Presupuestos 1979, B». A esta cuenta de activo se cargarán, en los citados ejercicios de 1980 y 1981, las minusvalías producidas en la cartera de valores, que resulten de la estricta aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 59, de los Reglamentos de 2 de febrero de 1912 y 26 de abril de 1957, en cuantía que no supere el saldo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979, B»; el eventual exceso de las referidas minusvalías sobre dicho saldo, deberá amortizarse con cargo a la cuenta de resultados, sin perjuicio del tratamiento fiscal que implique tal saneamiento a efectos de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Segundo.—Las entidades que hagan uso del derecho que les reconoce esta resolución, remitirán a la Dirección General de Seguros, junto con los balances correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981, una nota especificando el desglose de los mencionados conceptos.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

8526

RESOLUCION de 11 de abril de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de abril de 1981.

- 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 68285
Vendido en Valencia.
- 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 68284 y 68286
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 68201 al 68300, ambos inclusive (excepto el 68285).
- 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 85
- 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5
- 1 premio en 10.000.000 de pesetas para el billete número 70798
Vendido en Santa Cruz de Tenerife.
- 2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 70797 y 70799
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 70701 al 70800, ambos inclusive (excepto el 70798).
- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 41290
Vendido en Madrid.
- 2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 41289 y 41291.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 41201 al 41300, ambos inclusive (excepto el 41290).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

054	380	560
113	399	603
138	434	826
193	453	864
230	496	998
282	503	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8527

RESOLUCION de 11 de abril de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de abril de 1981.

EXTRAORDINARIO «MUNDIAL 82»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de abril de 1981, a las trece horas, en el Salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 695.000.000 de pesetas en 32.504 premios para cada serie.

	Pesetas
1 premio especial para una sola fracción (una extracción de 5 cifras para determinar el número, una extracción de 1 cifra para determinar la serie y una extracción de 1 cifra para determinar la fracción)	40.000.000
Premios de cada serie	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	80.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1.200 de 100.000 (doce extracciones de 3 cifras)	120.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
32.504	695.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 15.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100000.

Una vez efectuada la extracción de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas, se realizará la extracción de una bola del bombo de las unidades para determinar la cifra del primer reintegro especial con que resultarán premiados todos los billetes cuya última cifra sea igual a la que se extraiga, cuya bola quedará depositada en su correspondiente alveolo. A continuación se efectuará una nueva extracción de una bola del mismo bombo para determinar la cifra del segundo reintegro especial con que resultarán premiados todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de esta segunda extracción. De esta manera se asegura la no acumulación en la misma cifra de los tres reintegros del sorteo.

PREMIO ESPECIAL AL DECIMO

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en sus respectivos bombos todas las bolas extraídas, a fin de proceder a extraer las necesarias para adjudicar este premio especial. A continuación, y del bombo de las unidades, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción 10. Acto seguido se procederá a vaciar el bombo de las decenas de millar, dejando colocadas las bolas en su correspondiente caja. Inmediatamente después se introducirán en dicho bombo las bolas 1 al 8, ambas inclusive, procediéndose luego a extraer una bola, que determinará la serie agraciada. Por último, se introducirán en ambos bombos, unidad y decena de millar, las bolas que permanezcan fuera de ellos, realizándose a continuación una extracción de cinco bolas, una de cada bombo, para determinar el número agraciado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 100000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 100.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcance al efecto lo que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.